Techpack

2016100149255
05/10/2016 - 11:59 Operador: LADIAZ
Nro. Inscrip:1108v - División Control Financiero Valor
SVS SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

Santiago, 5 de octubre de 2016

Señor
Carlos Pavez T.
Superintendente de Valores y Seguros
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449
Santiago
Presente

Ref.: Adjunta informes de directores de Tech Pack S.A.
en relación a OPA vigente.

Estimado Señor Superintendente:

En relación con la Oferta Pública de Adquisición de Acciones efectuada por Quiñenco S.A. sobre las acciones de Tech Pack S.A., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 letra c) de la Ley N° 18.045 de Mercado de valores, adjunto encontrará los informes individuales acerca de la conveniencia para los accionistas de la referida oferta, emitidos por los directores señores: Felipe Joannon Vergara, Francisco Pérez Mackenna, Andrónico Luksic Craig, Hernán Büchi Buc, Alejandro Ferreiro Yazigi, Domingo Cruzat Amunátegui y Eduardo Novoa Castellón.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,

Jorge Tamargo Ravera
Gerente General
Tech Pack S.A.

Adj: Lo indicado.
cc.: Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores
Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores
Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores de Valparaíso
Banchile Corredores de Bolsa S.A.
Quiñenco S.A.

SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL DIGITALIZADO S.G.D.

Santiago, 4 de octubre de 2016

Señores Accionistas
Tech Pack S.A.
Enrique Foster Sur N°20, Piso 12
Las Condes
Santiago

REF.: Opinión sobre Oferta Pública de Adquisición de Acciones de Tech Pack S.A. por parte de Quiñenco S.A., según lo dispone el literal c) del artículo 207 de la Ley 18.045 ("Ley de Mercado de Valores").

Estimados señores accionistas,

En conformidad a la disposición legal indicada en la referencia, y en mi calidad de Presidente de Tech Pack S.A. ("Tech Pack" o la "Sociedad"), emito el siguiente informe con mi opinión acerca de la oferta pública de adquisición de acciones (la "Oferta") iniciada por Quiñenco S.A. ("Quiñenco", el "Controlador" o el "Oferente"), quien ofrece adquirir 128.104.275 acciones de Tech Pack, sociedad anónima abierta inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el N° 1.108, que representan un 34,08% del total de su capital accionario.

I. Antecedentes

Como es de conocimiento de los señores accionistas, en los últimos meses se anunció la venta del principal negocio de Tech Pack, Alusa S.A. y sus filiales, al Grupo Amcor ("Amcor").

Con fecha 29 de octubre de 2016, se publicó la Oferta en los diarios *El Mercurio de Santiago* y *La Tercera* y el Oferente puso a disposición de los accionistas el prospecto que exige la normativa aplicable al caso (el "Prospecto").

El precio por acción de la Oferta es de US$0,54 (cincuenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América) ("el Precio").

Quiñenco controla la Sociedad directa e indirectamente con un 65,92%, siendo titular directamente de un 46,71%, y a través de sus filiales del remanente como sigue: (a) Inversiones Río Azul S.A. con 8,83%; (b) Inmobiliaria Norte Verde S.A. con 5,30%; y (c) Inversiones Río Grande SpA con 5,08%.

Los demás antecedentes de la Oferta se encuentran contenidos en los avisos señalados y el Prospecto.

II. Relación con el Controlador y Oferente

Fui elegido con los votos del Controlador.

Además, soy Presidente de SM SAAM S.A., empresa filial de Quiñenco S.A.

III. Interés en la Oferta

Soy titular de 102.547 acciones de Quiñenco a título personal.

Además, declaro tener indirectamente las siguientes acciones de Tech Pack:

a) 43.422 acciones a través de la sociedad Inversiones La Capellanía Limitada, Rut 78.733.150-5, de la cual soy Director y tengo una participación del 94,8%; y

b) 29.158 acciones a través de la sociedad Rentas el Nogal Limitada, Rut 96.769.530-0, de la cual soy Director y tengo una participación del 19,2%.

IV. Opinión sobre la conveniencia de la Oferta

1. Premio

De la Oferta se desprende un premio equivalente a:

a) un 76,2% sobre el precio promedio en dólares de los Estados Unidos de América ("US$" o "Dólares") calculado sobre las transacciones bursátiles realizadas en los 90 días hábiles bursátiles previos al anuncio de la venta de Alusa a Amcor;

b) un 7,5% por sobre el precio promedio en Dólares de las transacciones bursátiles de la acción de la Sociedad desde el anuncio de dicha venta; y

2. Valor de los activos subyacentes

El balance entre activos y pasivos de los Estados Financieros Consolidados al 30 de junio de 2016 de la Sociedad ("Estados Financieros") resulta en un patrimonio contable neto de US$235 millones.

A su vez, si multiplicamos las acciones de la Sociedad por el Precio, se desprende que el Oferente está estimando un valor económico para el patrimonio de US$203 millones (i.e. US$0,54 multiplicado por las 375.870.000 acciones suscritas y pagadas de Tech Pack).

En otras palabras, el Oferente está descontando US$32 millones al patrimonio neto contable de los Estados Financieros, por gastos y pasivos eventuales que no son simples de cuantificar.

Analicemos:

a) Por una parte, en la Nota 28 de los Estados Financieros se incluye la explicación de contingencias cuya evaluación y cuantificación siempre es compleja y subjetiva, pero que se debe tener presente en caso de seguir siendo accionistas de la Sociedad.

b) Por otra parte, los Estados Financieros registran terrenos disponibles para la venta por aproximadamente US$40 millones, a los que hay que descontar el inmueble ubicado en la comuna de Quilicura vendido como parte de la transacción con Amcor por US$8,7 millones, según lo comunicado por la Sociedad en Información de Interés de fecha 1 de septiembre de 2016. Así, quedarían terrenos con diversos atractivos comerciales por un valor aproximado de USD32 MM, los cuales hay que administrar durante el plazo que demorarán en ser vendidos y tener en cuenta el costo de venta de los mismos.

c) A su turno, hay que considerar que Tech Pack es una sociedad anónima abierta que ordinariamente incurre e incurrirá en el futuro en gastos ordinarios de administración cuya estimación depende de diversas variables.

Considerando los señalados pormenores cuya cuantificación no puede ser exacta, estimo razonable el descuento económico que calculó el Oferente y, por ende, el Precio.

3. Rescate de rentabilidad de las inversiones efectuadas

Conforme se informó en el último análisis razonado de la Sociedad, la venta a Amcor simboliza el éxito de la internacionalización emprendida por Alusa, que convirtió a una empresa chilena orientada al mercado interno en un líder regional en envases flexibles.

Asimismo, el Precio representa un premio aproximado de 23% en pesos sobre el aumento de capital que se realizó en 2014 por el cual se pagó $290 por acción, demostrando que el uso de los fondos recaudados en el aumento de capital fue beneficioso para los señores Accionistas.

Por lo tanto, en mi opinión, la Oferta representa una buena oportunidad para hacer efectiva dicha rentabilidad producida por la venta de Alusa a Amcor

4. Liquidez

Además de lo indicado en el párrafo anterior, los señores Accionistas deben tener en vista que la liquidez futura de la acción de la Sociedad podría verse disminuida dado que el Oferente ya controla directa e indirectamente un 65,92% de su capital accionario y la Oferta es por el total restante.

De esta manera, creo que la Oferta puede ser una buena oportunidad para vender las acciones de la Sociedad.

5. Descuento *holding*

Asimismo, juzgo también necesario traer a la vista de los señores Accionistas que al calcular el valor de una acción generalmente se aplica sobre la misma un descuento *holding* que puede variar según cada sociedad en particular. En relación a Tech Pack, se debe tener en consideración el porcentaje de control que tiene Quiñenco sobre la misma de un 65,92%. Si tomamos el precio de la acción al día de hoy de $350, si se expresa en Dólares al tipo de cambio observado el día de hoy, y lo comparamos con el patrimonio contable neto ($411 por acción), arroja que la Sociedad está transando con un descuento *holding* de un 15% sin descontarle lo analizado en los literales a), b) y c) del N°2.

Consecuentemente, teniendo en consideración el descuento *holding*, la Oferta parece ser una instancia conveniente para los señores Accionistas de vender sus acciones.

6. Condiciones de la Oferta

Es preciso mencionar, finalmente, que la Oferta es por el 100% de las acciones que no están en posesión del Oferente y es solventada con recursos propios.

Por su parte, la condición incluida en la misma de que el Oferente llegue a controlar el 67% en mi opinión no parece demasiado difícil de cumplir.

7. Conclusión

Atendidas todas las consideraciones expresadas en la presente opinión, y las circunstancias existentes al momento en que se emiten, opino que la Oferta es conveniente para los señores accionistas.

Personalmente, en lo que se refiere a las acciones de propiedad de las sociedades de inversión en las que participo, he tomado la decisión de concurrir a la OPA.

Las opiniones que contiene la presente son de carácter estrictamente personal y son emitidas en cumplimiento del literal c) del artículo 207 de la Ley de Mercado de Valores, por lo que no constituye un consejo para los accionistas de aceptar o rechazar la Oferta.

Finalmente, sugiero a los accionistas asesorarse con especialistas para tomar la decisión de vender o no sus acciones.

Saluda muy atentamente a ustedes,

Felipe Joannon Vergara
Presidente
Tech Pack S.A.

c.c.: Archivo.

Santiago, 5 de octubre de 2016

Señores Accionistas de
Tech Pack S.A.

REF.: Opinión sobre Oferta Pública de Adquisición de Acciones de Tech Pack S.A. por parte de Quiñenco S.A., según lo dispone el literal c) del artículo 207 de la Ley de Mercado de Valores.

Estimados señores accionistas,

En relación a la oferta pública de adquisición de acciones /la "**Oferta**"/ iniciada por Quiñenco S.A. /"**Quiñenco**" o el "**Oferente**"/ quien ofrece adquirir 128.104.275 acciones de Tech Pack S.A., sociedad anónima abierta inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 1.108 /"**Tech Pack**" o la "**Sociedad**"/, que representan un 34,08% del total de su capital accionario, en conformidad a la disposición legal indicada en la referencia, y en mi calidad de Vicepresidente de Tech Pack, emito el siguiente informe con mi opinión acerca de la Oferta.

1. Antecedentes

Tal como fuera comunicado al mercado recientemente, Tech Pack vendió su principal negocio, la unidad de envases flexibles desarrollada por Alusa S.A. /"**Alusa**"/ a la empresa australiana Amcor Limited /"**Amcor**"/.

La Oferta fue publicada en los diarios *El Mercurio de Santiago* y *La Tercera,* el 29 de octubre de 2016. También el Oferente puso a disposición el prospecto que exige la normativa aplicable al caso /"**Prospecto**"/.

El Oferente es actualmente el controlador de Tech Pack, al tener directa e indirectamente el 65,92% de las acciones, de las cuales es titular directamente de un 46,71%, y a través de sus filiales es propietario del remanente como sigue: (a) Inversiones Río Azul S.A. con 8,83%; (b) Inmobiliaria Norte Verde S.A. con 5,30%; y (c) Inversiones Río Grande SpA con 5,08%.

El precio de la Oferta es de US$0,54 (cincuenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América) /"el **Precio**"/. Los demás antecedentes de la Oferta se encuentran contenidos en los avisos publicados y el Prospecto.

2. Relación con el Oferente e Interés en la Oferta.

Me desempeño como Gerente General del Oferente.

Poseo 406.862 acciones del Quiñenco. No tengo acciones de Tech Pack. En consecuencia, no tengo un interés personal en la Oferta.

3. Opinión sobre la conveniencia de la Oferta

La conveniencia de la Oferta puede ser analizada bajo las siguientes perspectivas: (i) el Precio que se está ofreciendo en relación con el precio de mercado de las acciones de la Sociedad; (ii) el valor de los activos netos subyacentes incluyendo las contingencias reveladas en la Nota N°28 de los Estados Financieros de la Sociedad al 30 de junio de 2016 /"**Estados Financieros**"/; y (iii) la liquidez de la acción;

(i) Como fuera comunicado en el Prospecto, la Oferta considera un premio equivalente a un 76,2% sobre el precio promedio en dólares de los Estados Unidos de América /"**Dólares**" o "**US$**"/ de las transacciones bursátiles realizadas en los 90 días hábiles bursátiles previos al anuncio de la venta de Alusa a Amcor, y de un 7,5% por sobre el precio promedio en Dólares de las transacciones bursátiles de la acción de la Sociedad desde el anuncio de dicha venta.

A su vez, la Oferta representa un premio aproximado de 23% en pesos sobre el precio del aumento de capital realizado durante el segundo semestre de 2014. A la luz de la venta de Alusa y el premio recién mencionado, se puede concluir que los fondos recaudados en tal aumento de capital fueron invertidos en proyectos rentables y atractivos, concretando la internacionalización de Alusa al venderla al líder global de envases flexibles.

Los premios descritos precedentemente muestran que la Oferta establece un precio razonable y justo, representando una oportunidad atractiva para hacer efectiva la rentabilidad producida por la venta de Alusa.

(ii) En el balance contable de Tech Pack al 30 de junio de 2016 destacan depósitos a plazo en dólares por aproximadamente US$199 millones, terrenos por cerca de US$41 millones, cuentas por cobrar en torno a US$15 millones y otros activos por alrededor de US$4 millones, totalizando casi US$259 millones. Por su parte, entre los pasivos contables hay principalmente impuestos por pagar por cerca de US$16 millones, cuentas por pagar y pasivos financieros por casi US$5 millones y otros pasivos por aproximadamente US$3 millones, sumando los pasivos un total de cerca de US$24 millones. De esta manera, el patrimonio contable neto de la Sociedad asciende a US$235 millones.

Dada la naturaleza no operativa de Tech Pack, después de la venta a Amcor, el patrimonio contable neto es un punto de partida razonable para estimar el valor económico de la Sociedad. A tal cifra se le debe descontar una estimación del valor presente de los gastos de administración y de sus contingencias.

Por una parte, para la estimación de los gastos en los que deberá incurrir la Sociedad para su correcto funcionamiento se deben considerar, entre otros, los costos de administrar y eventualmente vender los terrenos, los gastos legales, los costos de negociar los eventuales ajustes de precio y potenciales indemnizaciones del contrato de compraventa de Alusa a Amcor y los de cumplimiento con las obligaciones de una sociedad anónima abierta. Por otro lado, se debe tomar en cuenta una estimación de las contingencias identificadas en la Nota 28 de los Estados Financieros.

El valor implícito en la Oferta de estos gastos y contingencias es de US$32 millones, el cual me parece razonable.

(iii) Finalmente, teniendo en cuenta que el Oferente actualmente controla directa e indirectamente el 65,92% del capital de Tech Pack, y que la Oferta será declarada exitosa una vez que se hubiere alcanzado el 67% de propiedad, se puede inferir que la liquidez de la acción de Tech Pack, la cual ya es relativamente baja, podría verse aún más disminuida después de llevada a cabo la Oferta.

Atendidas todas las consideraciones expresadas en la presente opinión y las circunstancias existentes al momento en que se emite, estimo que la Oferta es razonable y justa para los señores accionistas. Una muestra de este juicio fue mi declaración al diario La Tercera manifestando la disposición de vender el paquete controlador de Tech Pack al mismo precio ofrecido.

Sin perjuicio de lo anterior, considero igualmente válida la decisión de mantener las acciones de Tech Pack acompañando a la Sociedad en una nueva inversión, bajo el entendimiento que el Oferente ha declarado en el Prospecto que buscará distintas alternativas de inversión en Chile o el extranjero, sea de manera aislada o en conjunto con socios, considerando entre las posibilidades invertir en compañías del Grupo Luksic que ofrezcan oportunidades de negocio que resulten atractivas o bien en compañías de otros Grupos Empresariales en los que se adviertan ocasiones para obtener rentabilidades interesantes.

Hago presente que las opiniones que contiene la presente son de carácter estrictamente personal y son emitidas en cumplimiento del literal c) del artículo 207 de la Ley de Mercado de Valores, por lo que no constituye un consejo para los accionistas de aceptar o rechazar la Oferta.

Finalmente, recomiendo a los accionistas asesorarse para tomar la decisión de vender o no sus acciones.

Saluda muy atentamente a ustedes,

Francisco Pérez Mackenna
Vicepresidente
Tech Pack S.A.

c.c.: archivo

ANDRONICO LUKSIC C.

Santiago, 3 de octubre de 2016

Señores Accionistas
Tech Pack S.A.
Enrique Foster Sur N°20, Piso 12
Las Condes
Santiago

REF.: Opinión sobre Oferta Pública de Adquisición de Acciones de Tech Pack S.A. por parte de Quiñenco S.A., según lo dispone el literal c) del artículo 207 de la Ley 18.045 ("Ley de Mercado de Valores")

Estimados señores Accionistas,

En relación a la oferta pública de adquisición de acciones (la "Oferta") iniciada por Quiñenco S.A. ("Quiñenco", el "Controlador" o el "Oferente") quien ofrece adquirir 128.104.275 acciones de Tech Pack S.A., sociedad anónima abierta inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 1.108 ("Tech Pack" o la "Sociedad"), que representan un 34,08% del total de su capital accionario, en conformidad a la disposición legal indicada en la referencia, y en mi calidad de Director de Tech Pack, emito el siguiente informe con mi opinión acerca de la Oferta.

Antecedentes

- El principal negocio de Tech Pack era su unidad de envases flexibles que se dedicaba a la fabricación, transformación, comercialización, distribución, importación y exportación de todo tipo de envases y embalajes. Sin embargo, como es de conocimiento de los señores Accionistas, dicho negocio fue vendido a la empresa australiana Amcor Limited ("Amcor") hace unos meses.

- La Oferta fue publicada en los diarios *El Mercurio de Santiago* y *La Tercera* el 29 de octubre de 2016. También el Oferente puso a disposición de los Accionistas el prospecto que exige la normativa aplicable al caso (el "Prospecto").

- El Oferente es actualmente el controlador de Tech Pack S.A., al tener directa e indirectamente el 65,92% de las acciones, de las cuales es titular directamente de un 46,71%, y a través de sus filiales es propietario del remanente como sigue: (a) Inversiones Río Azul S.A. con 8,83%; (b) Inmobiliaria Norte Verde S.A. con 5,30%; y (c) Inversiones Río Grande SpA con 5,08%.

- El precio por acción de la Oferta es de US$0,54 (cincuenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América) ("el Precio"). Los demás antecedentes de la Oferta se encuentran contenidos en los avisos publicados y el Prospecto.

Relación con el Controlador y Oferente, e Interés en la Oferta.

Tengo el cargo de Presidente del Directorio del Oferente. Adicionalmente, con mi familia somos accionistas mayoritarios del mismo a través de nuestra participación en el control de Inversiones Consolidadas Ltda., Inversiones Salta S.A. y de Inversiones Alaska Ltda., por lo que tengo un interés en la Oferta.

A su vez, Inversiones Consolidadas Ltda., sociedad de la cual soy controlador, tiene 182 acciones de Tech Pack, las cuales serán vendidas a Quiñenco en esta Oferta.

Opinión sobre la conveniencia de la Oferta

1. Premio:

Como fuera comunicado en el Prospecto, esta Oferta considera un premio equivalente a un 76,2% sobre el precio promedio en dólares de los Estados Unidos de América ("Dólares" o "US$") de las transacciones bursátiles realizadas en los 90 días hábiles bursátiles previos al anuncio de la venta de Alusa a Amcor, y de un 7,5% por sobre el precio promedio en Dólares de las transacciones bursátiles de la acción de la Sociedad desde el anuncio de dicha venta. Este premio representa una oportunidad para hacer efectiva la rentabilidad producida por la venta de Alusa a Amcor.

Cabe destacar que el Precio también representa un premio aproximado de 23% en pesos sobre el aumento de capital que se realizó en el segundo semestre de 2014. Tal guarismo es evidencia de que las inversiones realizadas con los fondos recaudados en el aumento de capital fueron exitosas y rentables.

2. Valor de los activos subyacentes.

Por otra parte, hay que considerar que el balance de Tech Pack de junio de 2016 registraba como activos principalmente depósitos a plazo por aproximadamente US$200 millones y terrenos por alrededor de US$40 millones (uno de los cuales ya fue vendido por US$8,7 millones como parte de la transacción con Amcor).

El balance entre activos y pasivos de los Estados Financieros Consolidados al 30 de junio de 2016 de la Sociedad ("Estados Financieros") resulta en un patrimonio contable neto de US$235 millones. Sin embargo, a ese patrimonio se deben descontar todos aquellos pasivos económicos que no están reflejados como cuenta de balance, porque serán gastos futuros o eventuales, estos últimos se explican en la Nota 28 de los Estados Financieros. Entre dichos gastos y contingencias se encuentran: (i) los ajustes de precio y contingencias propias del contrato de compraventa de Alusa a Amcor; (ii) los juicios tributarios; y (iii) los gastos de administración de Tech Pack futuros.

Si bien el valor económico de estos pasivos y contingencias es incierto, en mi opinión el monto implícito de los mismos estimado en la Oferta, es decir US$32 millones, me parece razonable.

3. Liquidez.

Sin perjuicio de considerar por sí mismo razonable el Precio, teniendo en cuenta que el Oferente actualmente controla directa e indirectamente el 65,92% del capital de Tech Pack, es justificado pensar que, de ser exitosa la Oferta, la liquidez futura de la acción de la Sociedad podría verse disminuida. Por ello, para quienes quieran realizar la rentabilidad conseguida tras la venta de Alusa es una buena oportunidad vender en esta ocasión.

Atendidas las consideraciones arriba expresadas en el presente informe de opinión, y las circunstancias existentes al momento en que se emite, estimo que el Precio de la Oferta es razonable y refleja el valor económico de la Sociedad. Prueba elocuente de ello es la declaración del Gerente General de Quiñenco revelando su disposición de vender la posición controladora de esa compañía en Tech Pack al mismo precio ofrecido en esta Oferta.

En consecuencia, en mi opinión el Precio es justo.

Sin perjuicio de ello, hago presente a los señores Accionistas que también es una alternativa válida decidirse por acompañar a Tech Pack en una nueva inversión. Como se indicó en el Prospecto, en los próximos meses la Sociedad buscará distintas alternativas de inversión en Chile o el extranjero, sea de manera aislada o en conjunto con socios, considerando entre las posibilidades invertir en compañías del Grupo Luksic que ofrezcan oportunidades de negocio que resulten atractivas o bien en compañías de otros Grupos Empresariales en los que se adviertan ocasiones para obtener rentabilidades interesantes.

Las opiniones que contiene la presente son de carácter estrictamente personal y son emitidas en cumplimiento del literal c) del artículo 207 de la Ley de Mercado de Valores, por lo que no constituyen un consejo para los Accionistas de aceptar o rechazar la Oferta.

Finalmente, sugiero a los Accionistas asesorarse con especialistas para tomar la decisión de vender o no sus acciones.

Saluda muy atentamente a ustedes,

Andrónico Luksic Craig
Director
Tech Pack S.A.

c.c.: Archivo.

Santiago, 4 de octubre de 2014

Señores Accionistas
Tech Pack S.A.
Enrique Foster Sur N°20, Piso 12
Las Condes
Santiago

REF.: Opinión sobre Oferta Pública de Adquisición de Acciones de Tech Pack S.A por parte de Quiñenco S.A., según lo dispone el literal c) del artículo 207 de la Ley 18.045

Estimados señores accionistas,

En relación a la oferta pública de adquisición de acciones (la "Oferta") iniciada por Quiñenco S.A. ("Quiñenco", el "Controlador" o el "Oferente") quien ofrece adquirir 128.104.275 acciones de Tech Pack S.A., sociedad anónima abierta inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 1.08 ("Tech Pack" o la "Sociedad"), que representan un 34,08% del total de su capital accionàrio, en conformidad con la disposición legal indicada en la referencia, y en mi calidad de Director de Tech Pack, emito el siguiente informe con mi opinión acerca de la Oferta.

1. *Antecedentes*

La Oferta fue publicada en los diarios *El Mercurio de Santiago* y *La Tercera* el 29 de septiembre de 2016. También el Oferente puso a disposición de los accionistas el prospecto que exige la normativa aplicable al caso ("Prospecto"). El Oferente es actualmente el controlador de Tech Pack, al tener directa e indirectamente un 65,92% de sus acciones.

El precio por acción de la Oferta es de US$0,54 (cincuenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América). Los demás antecedentes de la Oferta se encuentran contenidos en los avisos publicados y Prospecto.

2. *Relación con el Controlador y Oferente, e Interés en la Oferta.*

Tengo el cargo de Director de Quiñenco, esto es, del Controlador y Oferente.
No poseo acciones de Quiñenco ni Tech Pack. En consecuencia, no tengo un interés personal en la Oferta.

3. *Opinión sobre la conveniencia de la Oferta*

En relación a la conveniencia de la Oferta, considero que puede ser analizada en los siguientes aspectos particulares:

a. *Liquidez*

Dado que el Oferente actualmente controla directa e indirectamente un 65,92% del capital de Tech Pack y, como fuera indicado más arriba, la Oferta es por el 100% de las acciones

que no están actualmente en posesión del Oferente, es posible inferir que, de ser exitosa la Oferta, la liquidez de la acción de Tech Pack podría disminuir a niveles muy bajos, considerando además los bajos volúmenes transados que muestra actualmente este instrumento.

b. Oportunidad para hacer líquida la posición

La Oferta representa una buena oportunidad para hacer líquida su posición en Tech Pack, debido a las consideraciones tributarias que podría tener la venta de las acciones. De ser exitosa, aquellos accionistas que califiquen podrán acceder al beneficio establecido en el artículo 107 del Decreto Ley N°824 sobre Impuesto a la Renta, de que el mayor valor obtenido en la enajenación de acciones efectuada en la Oferta sea no constitutiva de renta.

De mantener la posición accionaria en Tech Pack, existen dos posibilidades hacia adelante. La primera es acompañar al Controlador en una futura inversión, a lo que me referiré más adelante; y, la segunda, es que se proceda a distribuir los fondos a los accionistas probablemente vía una disminución de capital.

Esta última alternativa requeriría ser aprobada en Junta Extraordinaria de Accionistas con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto. Adicionalmente, sería necesario obtener la aprobación del Servicio de Impuestos Internos. Sin embargo, de ser llevada a cabo esta segunda opción, la disminución de capital deberá ser parcial, debido a que la Sociedad enfrenta una serie de gastos, obligaciones y contingencias. Entre ellos, la obligación de mantener en caja y patrimonio al menos 28,5 millones de dólares de los Estados Unidos de América ("Dólar", "Dólares" o "US$"), de acuerdo al contrato de compraventa de Alusa. Adicionalmente, la disminución de capital podría quedar afecta a impuesto a la renta dependiendo de las circunstancias de cada accionista.

c. Gastos y contingencias

La Sociedad deberá incurrir en una serie de gastos futuros debido a la administración de la venta de terrenos, de los juicios, del contrato de compraventa de Alusa y del cumplimiento de sus obligaciones como sociedad anónima abierta, entre otros.

Adicionalmente, Tech Pack y sus filiales enfrentan una serie de contingencias, entre las cuales destacan juicios tributarios, eventuales ajustes de precio e indemnizaciones derivadas del contrato de compraventa firmado con Amcor.

La Oferta estima un valor presente de tales gastos y contingencias. Aquellos accionistas que decidan mantener su propiedad en la Sociedad podrían ver mermado el valor de su posición económica en caso que tales gastos y contingencias resulten mayores a lo estimado por el Oferente. Por supuesto, también podría suceder lo contrario.

De esta manera, la Oferta es una buena oportunidad para eliminar este riesgo al vender dichas incertidumbres por un valor implícito de US$32 millones, equivalente a 8,5 centavos de Dólar por acción, según se deduce del cálculo realizado por el Oferente en el numeral 19 del Prospecto.

d. Valor de mercado de los valores

Según indica el Prospecto, el precio ofrecido de US$0,54 representa un premio de 76,2% sobre el promedio de las transacciones en Dólares de la acción de Tech Pach durante los 90 días bursátiles previos al anuncio de la venta de Alusa, el 18 de abril de 2016. A su vez, implica un premio de 7,5% sobre el promedio de las transacciones en dólares desde el anuncio de tal venta.

e. El valor de mercado de los activos subyacentes

Igualmente, hay que considerar que el principal activo de la Sociedad consiste en depósitos a plazo en Dólares. Adicionalmente, el balance registra terrenos en Chile, Argentina y Colombia que deberán ser enajenados. Por otro lado, la mayor parte de los pasivos son impuestos por pagar de la Sociedad.

Bajo estas circunstancias, el patrimonio contable neto es un razonable punto de partida para estimar el valor económico de la Sociedad, al cual se le debe descontar la estimación de gastos futuros y de contingencias no reflejadas en cuentas contables.

A mi parecer, el cálculo descrito en el punto 19 del Prospecto a modo de justificación del precio de US$0,54 por acción me parece justo y razonable.

4. Conclusión

Atendidas todas las consideraciones expresadas en la presente opinión, y a las circunstancias existentes al momento en que se emiten, estimo que la Oferta es razonable y conveniente para los señores Accionistas, particularmente para aquellos que privilegian la liquidez en el corto plazo.

También considero una alternativa válida para los Accionistas mantener la acción de Tech Pack acompañando al Controlador en una próxima aventura empresarial, bajo el entendido que éste ha declarado que buscará en los próximos meses distintas alternativas de inversión.

No obstante lo anterior, hago presente que las opiniones que contiene el presente informe son de carácter estrictamente personal y son emitidas en cumplimiento del literal c) del artículo 207 de la Ley de Mercado de Valores, por lo que no constituye un consejo para los accionistas de aceptar o rechazar la Oferta.

Finalmente, recomiendo a los accionistas asesorarse para tomar la decisión de vender o no sus acciones teniendo en cuenta las condiciones particulares de cada uno.

Saluda muy atentamente a ustedes,

Hernán Büchi Buc
Director
Tech Pack S.A.

c.c.: Archivo.

Santiago de Chile, 5 de octubre de 2016

Señor Accionista
Tech Pack S.A.
Presente

Referencia: Informe respecto de la Oferta Pública de Acciones de Tech Pack S.A. realizada por Quiñenco S.A. (la "OPA")

De mi consideración:

Tech Pack S.A. es una sociedad anónima abierta cuyas acciones se transan en las bolsas de valores del país y tiene la Inscripción N° 1108 en el Registro de Valores en la Superintendencia de Valores y Seguros. Tech Pack S.A., rol único tributario 76.275.453-3, domiciliada en Enrique Foster Sur N°20, piso 12, oficina 1202, comuna de Las Condes, en adelante también es denominada en este Informe como la "Sociedad".

Con fecha 29 de septiembre de 2016 Quiñenco S.A. publicó un aviso de inicio de oferta pública de adquisición de la totalidad de las acciones de Tech Pack S.A. en El Mercurio y La Tercera (La "Oferta") por un precio de 0,54 centavos de dólar de los Estados Unidos de América y puso a disposición del público un Prospecto con todos los términos y condiciones de dicha Oferta.

Quiñenco S.A. es actualmente el controlador de Tech Pack S.A. con un 65,92% de su propiedad directa e indirecta. El oferente es también Quiñenco S.A. quien manifiesta su voluntad de adquirir el restante 34,08% de las acciones de Tech Pack S.A. a través de la referida oferta pública de adquisición de acciones, OPA.

El artículo 207 letra c) de la Ley de Mercado de Valores establece la obligación de los directores de Tech Pack S.A. de emitir individualmente un informe escrito con su opinión fundada acerca de la conveniencia de la oferta para los accionistas.
El referido literal c) del artículo 207 de la Ley 18.045 señala textualmente:

> *"c) Los directores de la sociedad deberán emitir individualmente un informe escrito con su opinión fundada acerca de la conveniencia de la oferta para los accionistas. En el informe, el director deberá señalar su relación con el controlador de la sociedad y con el oferente, y el interés que pudiere tener en la operación. Los informes presentados deberán ponerse a disposición del público conjuntamente con el prospecto a que se refiere el artículo 203 y entregarse una copia dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de la publicación del aviso de inicio, a la Superintendencia, a las bolsas de valores, al oferente y al administrador u organizador de la oferta, si lo hubiere".*

En cumplimiento de la obligación legal antes transcrita, informo a los señores accionistas lo siguiente:

1. Relación con el controlador, el oferente y eventual interés en la operación

Soy director de Tech Pack S.A., habiendo sido elegido en tal cargo con los votos del actual accionista controlador de Tech Pack S.A, Quiñenco, y oferente en la "OPA" bajo análisis. Soy también director de Invexans S.A., filial de Quiñenco S.A., y elegido también en ese directorio con los votos del controlador. No tengo, por tanto, y de acuerdo a la ley, la condición de director independiente de Tech Pack, aunque inicialmente sí fui elegido en tal condición, el año 2008, como director de Madeco S.A, antecesora de Tech Pack. S.A.

En relación a la "OPA" sobre que versa este informe, no tengo en ella interés personal. Tampoco soy accionista de Tech Pack S.A.

2. Opinión sobre la conveniencia de la Oferta para los accionistas de Tech Pack S.A.

A continuación pasaré a expresar los fundamentos de mi opinión sobre la conveniencia de la Oferta:

2.1. Antecedentes:

a) Con fecha 18 de abril fue comunicada al mercado la venta de la filial Alusa S.A. a la empresa de origen australiano Amcor por una suma que, incluyendo la participación de la empresa peruana Nexus Group en las filiales de Perú (Peruplast) y Colombia (Flexa), ascendía a US$ 435 MM en base libre de deuda y caja o "Enterprise Value".

b) De dicho monto, y luego de las valorizaciones de los activos de propiedad de Alusa y Nexus Group, Tech Pack S.A. recibiría finalmente MMUSD285, correspondiendo a Nexus Group la suma de MMUSD 150 por su 50% de las filiales Peruplast y Flexa. Descontada la deuda proporcional y otros gastos, finalmente Tech Pack recibió un pago equivalente a MMUSD 204, lo que representó una utilidad contable de 20 millones de dólares, cifra inferior a los MMUSD 50 estimados preliminarmente e informados al mercado en hecho esencial de 18 de abril pasado. En efecto, si bien el resultado bruto de esa transacción supuso una utilidad de 49 millones de dólares (el valor libro de los activos enajenados correspondía a MMUSD 155) luego de aplicados algunos gastos de la transacción (asesorías, abogados e impuestos) la utilidad financiera neta de la operación se redujo a los referidos 20 millones de dólares. Un análisis detallado de lo anterior se encuentra en el Análisis Razonado de los Estados Financieros de la compañía al 30 de Junio del presente.

Finalmente, y dada la existencia de pérdidas acumuladas (sobre MMUSD 8) al 31 de diciembre de 2015, no resultaba posible distribuir a modo de dividendos a los accionistas los ingresos de caja derivados de la venta de Alusa y que hoy ascienden a cerca de MMUSD 200 registrados contablemente como activos corrientes.

c) Dadas las razonables expectativas de los accionistas de recibir el producto de la venta de la filial Alusa S.A., y la imposibilidad de hacerlo mediante la distribución de dividendos, la "OPA"

bajo análisis puede ser vista como la alternativa elegida por el controlador para ofrecer al resto de los accionistas la posibilidad de hacer líquida la caja de que dispone hoy la compañía, en ausencia de un proyecto alternativo y rentable de uso de los fondos por parte de Tech Pack S.A. en el marco de su actual giro social.

Cierto es que la opción de distribuir el producto de la venta de Alusa S.A. a los señores accionistas también puede, en teoría, realizarse mediante una disminución de capital. Sin embargo, y como veremos, dicha opción encierra dificultades y restricciones que la hacen, a mi juicio, menos viable y atractiva para los accionistas de Tech Pack S.A.

2.2. Acerca de la conveniencia del precio ofertado (54 centavos de US$ por acción):

a) El precio ofrecido por Quiñenco de US$0,54 reconoce en forma muy significativa el aumento de valor social generado por la venta de Alusa S.A. a Amcor. En efecto, dicho precio refleja un incremento del 76,2% sobre el precio promedio en dólares de los Estados Unidos de América de las transacciones bursátiles realizadas en los 90 días hábiles previos al anuncio de la venta de Alusa S.A. comunicado a la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 18 de abril de 2016. Por lo mismo, el valor de US$0,54 por acción es muy superior al precio de la acción (210,28 pesos chilenos) para quien ejerciera el derecho a retiro a que dio lugar la venta de Alusa S.A.

b) Importa señalar, además, que el precio ofrecido es, también, un 7,5% superior al promedio de la valorización bursátil de la acción en el plazo que media entre el anuncio de la venta de Alusa a Amcor (18 de abril) y el hecho esencial de Quiñenco que anunció la OPA. Cabe señalar que en ese período, el mayor precio alcanzado por la acción de Tech Pack S.A., fue de $362 (pesos chilenos), mientras su equivalente en dólares según el tipo de cambio observado los días en que se registró dicho precio, fue de un máximo de US$0,55 por acción.

c) De acuerdo a los estados financieros publicados al 30 de Junio, el patrimonio contable neto de la empresa asciende a MMUSD 234,935 y el patrimonio económico de Tech Pack, implícito en la OPA, es estimado por el oferente en MMUSD 203.

d) Elementos centrales para valorizar la acción de Tech Pack en el marco de la OPA:

   i. **GASTOS DE ADMINISTRACION Y MANTENCION DE BUENES RAICES**: Al 30 de junio 2016 el saldo de caja y equivalentes es de aproximadamente MMUSD199, además de cuentas por cobrar corrientes por MMUSD16. Al mismo tiempo, se registraban pasivos corrientes totales por MMUSD22, incluyendo MMUSD 2 por pagar a empresas relacionadas. Tech Pack S.A. mantiene en su propiedad bienes raíces cuyo valor libro al 30 de junio asciende a aproximadamente MMUSD44, incluyendo un terreno en Cali por MMUSD 3,6, cuyo 50% pertenece al grupo peruano Nexus.
   El costo de mantenimiento de estos bienes raíces es de aproximadamente MMUSD1 anual. Si bien se ha recibido una oferta similar al valor libro por el sitio ubicado en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva 9200, no es posible estimar si los demás bienes raíces serán enajenados prontamente, disminuyendo por tanto los gastos de mantención, ni tampoco si ellos podrán ser enajenados a precios similares a su valor

libro. Ello obliga, por ende, a suponer un costo temporal– de difícil cuantificación- pero difícilmente soslayable, para transformar los bienes raíces en caja.

Respecto a los Gastos de Administración y Ventas de Tech Pack S.A. y filiales se estima que mensualmente ellos se mantendrán en aproximadamente MUSD381 y bajarán paulatinamente a MUSD245 mensuales a partir de abril de 2017 aproximadamente. Estos gastos, sin considerar el costo de mantenimiento de los bienes raíces, incluyen remuneraciones, honorarios, asesorías, auditoría externa, patente municipal, dietas del directorio, sistemas computacionales, arriendo de oficinas y pago de cuentas de servicios, entre otros. En efecto, debe tenerse presente que Tech Pack S.A. mantiene filiales en Argentina y coligadas en Perú y Colombia, que si bien se espera culminar la disolución de algunas de ellas en el futuro, ello acarrea foco de gestión y recursos para su mantención. En suma, por concepto de GAV, es posible estimar un costo anual inicial cercano a los MM USD 5 MM, que debiera estabilizarse en orden a MMUSD 3 a partir de abril de 2017.

En suma, si se consideran tanto los GAV como el costo de mantención de los bienes raíces, la disminución de patrimonio contable debiese oscilar entre 6 y 4 millones de dólares americanos anuales y por un plazo total que no es posible anticipar.

ii. **AJUSTE DE PRECIO DE VENTA DE ALUSA**: Con fecha 1 de septiembre de 2016 se comunicó al mercado Información de Interés relativa al Contrato de Compraventa de Acciones de Alusa S.A. e Inversiones Alusa S.A. entre Tech Pack S.A. y su filial Inmobiliaria Techpack S.A. ("Contrato con Amcor") como vendedoras y sociedades vinculadas al grupo Amcor, como compradoras, que decía relación con dos aspectos relevantes de esta transacción:

   a. La suscripción del contrato de compraventa de la propiedad ubicada en Las Esteras 2680, Quilicura, por el precio comprometido de aproximadamente MMUSD8,7 y;
   b. La recepción de una propuesta de ajuste de precio que Amcor formula a Tech Pack que, en opinión de la primera, supondría reducir el precio de la transacción en MMUSD 8,2. Actualmente Tech Pack S.A. se encuentra preparando una respuesta fundada a dicha propuesta para justificar un ajuste de precio considerablemente menor. El plazo para la respuesta de Tech Pack, de acuerdo al Contrato con Amcor, vence el 29 de octubre de 2016.

iii. **RESPONSABILIDADES Y GARANTIAS POR VENTA DE ALUSA**: De conformidad al Contrato de compraventa de acciones con Amcor, Tech Pack S.A. mantiene la responsabilidad sobre el resultado de los juicios tributarios pendientes de Alusa S.A. En este sentido, y como ha sido informado al mercado en la nota 28 de los Estados Financieros Consolidados de Tech Pack S.A. al 30 de junio de 2016, la sociedad está expuesta a la contingencia derivada de la resolución 118 del Servicio de Impuestos Internos, de 22 de julio de 2014 que objeta la pérdida tributaria declarada por Alusa S.A. para el año tributario 2011, así como de la resolución exenta 35/2015 por los años tributarios 2012 y 2013. Por tanto, los eventuales costos de la contingencia aludida recaerán directamente en Tech Pack S.A. y no en Amcor. Con fecha 7 de septiembre de 2016, Alusa S.A. recibió

la Notificación 1111 del Servicio de Impuestos Internos en la que se solicitan antecedentes para fiscalizar el resultado del año tributario 2014.

Adicionalmente, debe tenerse presente que, como es usual en este tipo de transacciones de compraventa de acciones, existen representaciones y garantías que exigen a Tech Pack en relación al comprador AMCOR, la preservación de un capital mínimo y caja por MMUSD 28,5 hasta septiembre de 2017, así como responsabilidades por contingencias eventuales en el plano laboral y ambiental entre otras.

iv. **CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS FILIAL MADECO MILLS**. En relación a esta materia, y con esta fecha 5 de octubre 2016, ha sido notificada la sentencia en primera instancia en contra de la filial Madeco Mills S.A. rechazando los reclamos de las liquidaciones números 477 a 501, de 31 de julio de 2013, por la suma de $ 11.954.511.659, por rechazo del crédito fiscal por IVA de los períodos abril de 2009 a marzo de 2012 e impuesto único del inciso 3º del art. 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, de los años tributarios 2010, 2011 y 2012. La contingencia máxima asciende a la suma liquidada, reajustada por IPC y con los intereses determinados en el artículo 53 del Código Tributario. Madeco Mills S.A. apelará de dicha sentencia, pues le asiste el convencimiento de haber obrado en esta materia con estricto apego a la ley.

En suma, la sociedad está expuesta a contingencias, esencialmente tributarias, significativas que, en caso de materializarse de manera adversa para el interés social, podrían perjudicar a los accionistas que rehúsen vender sus acciones en la "OPA" en curso. Algunas de estas contingencias recaerán eventualmente en Tech Pack S.A. a consecuencia del contrato de venta con Amcor, en tanto otras son propias de filiales de Tech Pack S.A. (Madeco Mills).

2.3. Conclusión:

En suma, y si bien existe una diferencia de cerca de MMUSD 32 entre el valor contable de la compañía y la valorización económica implícita en el valor ofrecido en la OPA, existen un conjunto de factores que parecen conducir a la conclusión que el precio ofertado es conveniente para los señores accionistas. En efecto:

- La Compañía deberá soportar GAV y costos de mantención de Bienes Raíces por un monto estimado que oscila entre MMUSD 6, para el primer año, y cerca de MMUSD 4 para los siguientes.
- En relación a ajustes de precio de la venta de ALUSA, la compradora ha formalizado su petición de realizar un ajuste cercano a MMUSD 8, aunque se espera cerrar un acuerdo definitivo por un monto inferior.
- La Compañía deberá responder por los juicios tributarios que le resulten finalmente adversos, debiendo incurrir en todo caso en los costos de defensa de los mismos. Si bien al directorio le asiste la convicción de la solidez de sus argumentos legales, la pérdida podría ser material en el improbable caso de confirmarse judicialmente un resultado negativo.
- Desde la perspectiva tributaria de los señores accionistas, debe tenerse presente que la acciones enajenadas en el marco de una OPA regida por el título XXV de la Ley 18.045, y en la medida en que hayan sido adquiridas según lo dispuesto por el artículo 18 ter de la

ley de impuesto a la renta, gozan del beneficio de exención de impuestos por ganancia de capital por el mayor valor entre la compra y venta de las mismas. Este beneficio no resulta igualmente cierto en caso de disminuciones de capital, ni en ventas bursátiles futuras si la acción dejase de exhibir la presencia bursátil legalmente exigida.

- Finalmente, la opción teórica de una reducción de capital depende, desde luego, de que una junta de accionistas así lo determine por 2/3 de los mismos, lo que es, al menos incierto. Adicionalmente, la respuesta a la demanda de liquidez por los accionistas mediante una disminución de capital sólo podría ser parcial, toda vez que el capital residual de la compañía debiera ser suficiente a los efectos de responder a sus gastos futuros previsibles, cumplir los compromisos asumidos con AMCOR y enfrentar las contingencias que pudieran materializarse de modo adverso.

Por las razones antes expuestas, en mi calidad de Director de Tech Pack S.A. y por así disponerlo la letra c) del artículo 207 de la Ley de Mercado de Valores, declaro **que, a mi leal saber y entender, considero que la Oferta de Quiñenco S.A. para los accionistas de Tech Pack S.A. es conveniente para estos.**

Hago presente que mi opinión no debe considerarse como una sugerencia o recomendación a los accionistas de Tech Pack S.A. para vender o no vender sus acciones en la OPA.

Para los efectos de tomar una decisión, los accionistas de Tech Pack S.A. deberán efectuar su propio análisis y evaluación de la Oferta, considerando los términos y las condiciones detallados en el Prospecto, así como las consecuencias financieras, legales y tributarias asociadas a vender o no sus acciones en esta "OPA". Cabe señalar, que los efectos tributarios pueden ser diversos según los accionistas dependiendo, entre otros aspectos, del momento en que hubiesen adquirido sus acciones, puesto que el beneficio del artículo 18 ter rige para las acciones adquiridas con posterioridad al 20 de abril de 2001.

En este sentido, sugiero a los señores accionistas, si lo consideran necesario, requerir la asesoría financiera y tributaria pertinente para resolver la conveniencia de vender sus acciones de Tech Pack S.A en el marco de la "OPA" en curso.

Alejandro Ferreiro Yazigi
Abogado
Director de Tech Pack S.A.

Santiago de Chile, 05 de octubre de 2016

Señores Accionistas
Tech Pack S.A.
Presente

Ref.: Informa Conveniencia OPA de Quiñenco S.A.

Estimados señores accionistas:

Emito el presente informe en mi calidad de director de la sociedad anónima abierta Tech Pack S.A. ("**Compañía**") en virtud de lo dispuesto en el Artículo 207, letra c), de la Ley 18.045 de Mercado de Valores ("**Ley de Mercado de Valores**") en relación con la oferta pública de adquisición de acciones ("**OPA**") regida por el Título XXV de dicho cuerpo legal, que ha sido lanzada el día 29 de septiembre de 2016, por Quiñenco S.A. ("**Oferente**"), sociedad constituida y existente bajo las leyes de Chile, con el objeto de adquirir hasta 128.104.275 acciones de la Compañía, representativas de, aproximadamente, el 34,08% del total de las acciones emitidas por la Compañía, por el precio de US$ 0,54 por acción, todo ello sujeto a los términos y condiciones que se contienen en el "Aviso de Inicio" y "Prospecto" que se individualizan más adelante.

Este informe contiene mi opinión fundada acerca de la conveniencia de la OPA para los accionistas de la Compañía.

1. Antecedentes de la OPA

Para pronunciar este informe he tenido en vista y ponderado debidamente los antecedentes de la OPA que se encuentran públicamente disponibles a esta fecha, y que principalmente consisten en lo siguiente:

i) Hecho Esencial emitido por el Oferente a la Superintendencia de Valores y Seguros ("**SVS**"), con fecha 27 de septiembre de 2016, informando al mercado su intención de lanzar la OPA en los términos referidos precedentemente;

ii) Aviso de inicio de la OPA ("**Aviso de Inicio**") publicado en los diarios El Mercurio de Santiago y La Tercera, ambos con fecha 29 de septiembre de 2016, publicación que contiene un resumen de los términos y condiciones de la OPA en conformidad a lo prescrito en el artículo 202 de la Ley de Mercado de Valores; y

iii) Prospecto de la OPA ("**Prospecto**"), instrumento que fue depositado por el Oferente en las oficinas principales de la Compañía, en el cual se contiene la totalidad de los términos y condiciones de la OPA, según lo prescribe el artículo 203 de la Ley de Mercado de Valores.

2. Otras Consideraciones

a) Para los efectos de este informe además del Aviso de Inicio y el Prospecto, he considerado otros factores que destaco a continuación como principales características, términos y condiciones de la OPA:

i) El Oferente ofrece adquirir hasta 128.104.275 acciones de la Compañía, representativas de aproximadamente un 34,08% de su capital accionario.

ii) La OPA se encuentra sujeta a una condición de éxito consistente en que, a lo menos, 4.067.175 acciones, equivalente a, aproximadamente, un 1,08% de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la Compañía sean ofrecidas en venta al Oferente de acuerdo a los términos y condiciones de la OPA y a que no se haya verificado la causal de caducidad de la OPA, consistente en la aceptación de la OPA por menos de 4.067.175 acciones, que impida al Oferente alcanzar el equivalente al 67% de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la Compañía (considerando las acciones respecto de las que el Oferente es actualmente titular directa o indirectamente). La causal de caducidad de la OPA ha sido establecida en beneficio exclusivo del Oferente, el que podrá renunciar a ella a su sola discreción.

iii) La OPA permanecerá vigente por un plazo de 30 días corridos, comenzando, según lo indicado en el Aviso de Inicio y en el Prospecto, el día 1° de octubre y venciendo el día 2 de noviembre de 2016 (atendido que la oferta vence un día inhábil bursátil), ambas fechas inclusive. El Oferente se reservó la facultad de extender la vigencia de la OPA, lo cual será informado mediante avisos en los diarios El Mercurio de Santiago y La Tercera.

iv) El precio ofrecido en la OPA es la cantidad de **US$ 0,54** (cincuenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América) por acción de la Compañía (**"Precio"**), el *cual se pagará en su equivalente en pesos, de acuerdo al tipo de cambio del dólar de los* Estados Unidos de América que publique el Banco Central de Chile en el Diario Oficial (Dólar Observado) el día hábil bursátil posterior a la fecha de vencimiento de la OPA.

v) Considerando que el Oferente, directa e indirectamente, tiene el control de la Compañía, en el Aviso de Inicio y en el Prospecto se indicó que no correspondía determinar un premio por control en relación al precio de mercado.

vi) El Oferente comunicará el resultado de la OPA mediante avisos que se publicarán en los diarios El Mercurio de Santiago y La Tercera el tercer día contado desde el vencimiento del plazo de vigencia de la OPA (**"Aviso de Resultado"**). El Precio se pagará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente a la fecha de publicación del Aviso de Resultado.

vii) La OPA se materializará fuera de bolsa, mediante la utilización de un sistema computacional desarrollado, mantenido y operado por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. El proceso se llevará a cabo a través de Banchile Corredores de Bolsa S.A. como administrador de la OPA.

viii) La OPA será financiada con recursos propios del Oferente y la validez de la OPA no está condicionada a la obtención de financiamiento alguno.

b) De acuerdo a los antecedentes recabados de las bolsas de valores en que las acciones de la Compañía se encuentran registradas, las acciones de la Compañía han observado los siguientes valores:

i) Al cierre del día anterior a la fecha de publicación de la OPA la acción de la Compañía se transó en US$ 0,53 por acción.

ii) El valor promedio de transacción bursátil de la acción de la Compañía en el período de tiempo de 90 días anteriores a la fecha de lanzamiento de la OPA fue de US$ 0,53 por acción.

3. **Relación con el Oferente e Interés**

a) Ocupo el cargo de director titular de la Compañía desde el 27 de marzo de 2015.

Soy director de Tech Pack S.A. Fui elegido en parte con los votos del accionista controlador y en parte con los votos de otros accionistas minoritarios. No tengo interés personal en la oferta. No soy accionista de Tech Pack S.A.

b) A la fecha, no tengo relación económica, financiera ni de ningún tipo con el Oferente.

4. **Análisis Respecto de la Conveniencia**

a) En virtud de lo que dispone el artículo 207, literal c), de la Ley de Mercado de Valores, los directores de la Compañía debemos emitir individualmente un informe escrito con nuestra opinión fundada acerca de la conveniencia de la OPA para los accionistas. En los párrafos que siguen a continuación, analizo los principales términos y condiciones de la OPA, expongo mis argumentos y consideraciones, y ofrezco mi opinión concluyente al respecto.

b) El precio de la acción de Tech Pack S.A. el día antes del anuncio de la OPA era de US$ 0,53, lo que se compara favorablemente con una oferta de la OPA a US$ 0,54 por acción.

c) El precio medio de la acción de Tech Pack S.A. durante los noventa días anteriores al anuncio de la OPA fue de US$ 0,53.

d) Al 30 de junio 2016 el saldo de caja y equivalentes es de aproximadamente MMUS$ 199, además de cuentas por cobrar corrientes por MMUS$ 16. Al mismo tiempo, se registraban pasivos corrientes totales por MMUSD22, incluyendo MMUS$ 2 por pagar a empresas relacionadas. Tech Pack S.A. mantiene en su propiedad bienes raíces cuyo valor libro al 30 de junio asciende a aproximadamente MMUS$ 44. El costo de mantenimiento de estos bienes raíces es de aproximadamente MMUS$ 1 anual.

e) Respecto a los Gastos de Administración y Ventas de Tech Pack S.A. y filiales se estima que mensualmente ellos se mantendrán en aproximadamente MUS$ 381 y bajarán paulatinamente a MUS$ 245 mensuales a partir de abril de 2017 aproximadamente.

f) Es importante notar que en la transacción con Amcor quedaron cuentas de ajuste, y la solicitud de este último es que Tech Pack S.A. debe pagar MMUS$ 8,2. La compañía está en un proceso de análisis para negociar este monto. Así mismo existen contingencias de índole tributaria por montos abultados que están sujetos a procesos legales o administrativos,

específicamente una sentencia en contra de la filial Madeco Mills y una situación tributaria con la ex filial Alusa S.A.

g) La opción teórica de una reducción de capital, solo podría ser parcial toda vez que deberían tomarse los resguardos para cumplir con el compromiso con Amcor de mantener capital y caja mínimos hasta el septiembre de 2017 y hacer frente a eventuales contingencias y gastos futuros de la sociedad.

h) Finalmente, la opción de mantener las acciones de Tech Pack S.A. tiene a mi juicio dos inconvenientes; la incertidumbre con respecto a la liquidez futura y el desconocimiento, al menos de mi parte, de un plan de negocios a ejecutarse con los fondos de caja disponibles.

5. **Conclusión Respecto de la Conveniencia**

a) De acuerdo a mi mejor juicio, las averiguaciones y diligencias que he realizado y los razonamientos y consideraciones que arriba he expuesto, el director que abajo suscribe, concluye que esta OPA es conveniente para los accionistas de la Compañía.

b) Esta opinión está basada en la información públicamente disponible y no pretende ser un resumen completo de los términos y condiciones de la OPA.

c) Esta opinión no constituye ni puede ser entendida como una sugerencia, asesoría o consejo, ni directo ni indirecto, de vender o conservar las acciones de la Compañía por parte de sus accionistas en el marco de la OPA. De esta forma, corresponderá a cada accionista evaluar si concurren o no a la OPA, debidamente asesorados por quien corresponda si lo estiman conveniente o necesario, de manera que cada uno adopte la decisión que mejor se ajuste a sus circunstancias particulares.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Domingo Cruzat Amunátegui
Director
Tech Pack S.A.

c.c.: Superintendencia de Valores y Seguros
Bolsa de Comercio de Santiago – Bolsa de Valores
Bolsa Electrónica de Chile – Bolsa de Valores
Bolsa de Corredores de Valparaíso – Bolsa de Valores
Quiñenco S.A.
Banchile Corredores de Bolsa S.A.

Santiago de Chile, 05 de octubre de 2016

Señores Accionistas
Tech Pack S.A.
Presente

Ref.: Informa Conveniencia OPA de Quiñenco S.A.

Estimados señores accionistas:

Emito el presente informe en mi calidad de director de la sociedad anónima abierta Tech Pack S.A. ("**Compañía**") en virtud de lo dispuesto en el Artículo 207, letra c), de la Ley 18.045 de Mercado de Valores ("**Ley de Mercado de Valores**") en relación con la oferta pública de adquisición de acciones ("**OPA**") regida por el Título XXV de dicho cuerpo legal, que ha sido lanzada el día 29 de septiembre de 2016, por Quiñenco S.A. ("**Oferente**"), sociedad constituida y existente bajo las leyes de Chile, con el objeto de adquirir hasta 128.104.275 acciones de la Compañía, representativas de, aproximadamente, el 34,08% del total de las acciones emitidas por la Compañía, por el precio de US$ 0,54 por acción, todo ello sujeto a los términos y condiciones que se contienen en el "Aviso de Inicio" y "Prospecto" que se individualizan más adelante.

Este informe contiene mi opinión fundada acerca de la conveniencia de la OPA para los accionistas de la Compañía.

1. Antecedentes de la OPA

Para pronunciar este informe he tenido en vista y ponderado debidamente los antecedentes de la OPA que se encuentran públicamente disponibles a esta fecha, y que principalmente consisten en lo siguiente:

i) Hecho Esencial emitido por el Oferente a la Superintendencia de Valores y Seguros ("**SVS**"), con fecha 27 de septiembre de 2016, informando al mercado su intención de lanzar la OPA en los términos referidos precedentemente;

ii) Aviso de inicio de la OPA ("**Aviso de Inicio**") publicado en los diarios El Mercurio de Santiago y La Tercera, ambos con fecha 29 de septiembre de 2016, publicación que contiene un resumen de los términos y condiciones de la OPA en conformidad a lo prescrito en el artículo 202 de la Ley de Mercado de Valores; y

iii) Prospecto de la OPA ("**Prospecto**"), instrumento que fue depositado por el Oferente en las oficinas principales de la Compañía, en el cual se contiene la totalidad de los términos y condiciones de la OPA, según lo prescribe el artículo 203 de la Ley de Mercado de Valores.

2. Otras Consideraciones

a) Para los efectos de este informe además del Aviso de Inicio y el Prospecto, he considerado otros factores que destaco a continuación como principales características, términos y condiciones de la OPA:

i) El Oferente ofrece adquirir hasta 128.104.275 acciones de la Compañía, representativas de aproximadamente un 34,08% de su capital accionario.

ii) La OPA se encuentra sujeta a una condición de éxito consistente en que, a lo menos, 4.067.175 acciones, equivalente a, aproximadamente, un 1,08% de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la Compañía sean ofrecidas en venta al Oferente de acuerdo a los términos y condiciones de la OPA y a que no se haya verificado la causal de caducidad de la OPA, consistente en la aceptación de la OPA por menos de 4.067.175 acciones, que impida al Oferente alcanzar el equivalente al 67% de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la Compañía (considerando las acciones respecto de las que el Oferente es actualmente titular directa o indirectamente). La causal de caducidad de la OPA ha sido establecida en beneficio exclusivo del Oferente, el que podrá renunciar a ella a su sola discreción.

iii) La OPA permanecerá vigente por un plazo de 30 días corridos, comenzando, según lo indicado en el Aviso de Inicio y en el Prospecto, el día 1° de octubre y venciendo el día 2 de noviembre de 2016 (atendido que la oferta vence un día inhábil bursátil), ambas fechas inclusive. El Oferente se reservó la facultad de extender la vigencia de la OPA, lo cual será informado mediante avisos en los diarios El Mercurio de Santiago y La Tercera.

iv) El precio ofrecido en la OPA es la cantidad de **US$ 0,54** (cincuenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América) por acción de la Compañía ("**Precio**"), el cual se pagará en su equivalente en pesos, de acuerdo al tipo de cambio del dólar de los Estados Unidos de América que publique el Banco Central de Chile en el Diario Oficial (Dólar Observado) el día hábil bursátil posterior a la fecha de vencimiento de la OPA.

v) Considerando que el Oferente, directa e indirectamente, tiene el control de la Compañía, en el Aviso de Inicio y en el Prospecto se indicó que no correspondía determinar un premio por control en relación al precio de mercado.

vi) El Oferente comunicará el resultado de la OPA mediante avisos que se publicarán en los diarios El Mercurio de Santiago y La Tercera el tercer día contado desde el vencimiento del plazo de vigencia de la OPA ("**Aviso de Resultado**"). El Precio se pagará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente a la fecha de publicación del Aviso de Resultado.

vii) La OPA se materializará fuera de bolsa, mediante la utilización de un sistema computacional desarrollado, mantenido y operado por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. El proceso se llevará a cabo a través de Banchile Corredores de Bolsa S.A. como administrador de la OPA.

viii) La OPA será financiada con recursos propios del Oferente y la validez de la OPA no está condicionada a la obtención de financiamiento alguno.

b) De acuerdo a los antecedentes recabados de las bolsas de valores en que las acciones de la Compañía se encuentran registradas, las acciones de la Compañía han observado los siguientes valores:

i) Al cierre del día anterior a la fecha de publicación de la OPA la acción de la Compañía se transó en $351 (equivalente a US$ 0,53) por acción.

ii) El valor promedio de transacción bursátil de la acción de la Compañía en el período de tiempo de 90 días anteriores a la fecha de lanzamiento de la OPA fue de $353 (equivalente a US$ 0,53) por acción.

3. Relación con el Oferente e Interés

a) Ocupo el cargo de director titular de la Compañía desde el 27 de marzo de 2015.

Soy director independiente de Tech Pack S.A. Fui elegido sin los votos del accionista controlador. No tengo interés personal en la oferta. No soy accionista de Tech Pack S.A.

b) A la fecha, no tengo relación económica, financiera ni de ningún tipo con el Oferente.

4. Análisis Respecto de la Conveniencia

a) En virtud de lo que dispone el artículo 207, literal c), de la Ley de Mercado de Valores, los directores de la Compañía debemos emitir individualmente un informe escrito con nuestra opinión fundada acerca de la conveniencia de la OPA para los accionistas. En los párrafos que siguen a continuación, analizo los principales términos y condiciones de la OPA, expongo mis argumentos y consideraciones, y ofrezco mi opinión concluyente al respecto.

b) El precio ofrecido es un 7,5% superior al promedio de las transacciones desde el anuncio de la venta de Alusa a Amcor hasta el anuncio de la OPA.

c) El precio medio de la acción de Tech Pack S.A. durante los noventa días anteriores al anuncio de la OPA fue de US$ 0,53, menor que el precio estipulado en la OPA a US$ 0,54 por acción

d) Es importante considerar que aún queda acordar el valor final de la transacción con Amcor por posibles ajustes al valor pagado por Alusa S.A. En primera instancia, Amcor determinó ajustes que implicarían un pago por parte de Tech Pack S.A. de MMUS$ 8.2. Por otro lado, también existen contingencias tributarias provenientes de las filiales Alusa S.A. y Madeco Mills.

e) Al 30 de junio 2016 se contaba con activos por MMUS$ 257 aproximadamente (incluyendo caja y equivalente, cuentas por cobrar y bienes raíces). Contra ello, se contaba con pasivos por MMUS$ 22. Lo que da un valor patrimonial de MMUS$ 235. Considerando adicionalmente los gastos estimados futuros de administración de la compañía, los gastos de mantenimiento de los bienes raíces y las contingencias legales y tributarias aún pendientes, el precio ofrecido de US$ 0,54 por acción está en línea con los valores indicados.

f) Por otro lado, al considerar la alternativa de mantener la posición accionaria en Tech Pack S.A., esta presenta ciertas incertidumbres pues la liquidez se verá fuertemente restringida y hay contingencias relevantes por resolver.

g) Adicionalmente, de ser exitosa la OPA, existirá un socio controlador con más de dos tercios del capital accionario de la compañía. En caso que dicho controlador tome alguna decisión de inversión o de transformación societaria que no sea atractiva para los accionistas minoritarios, y considerando la restringida liquidez con que podría quedar la acción, es incierto el valor del derecho a retiro que podrían obtener los accionistas. Por ejemplo, al momento de la aprobación de la transacción de Alusa, el derecho a retiro para los accionistas fue de solo $210,28 pesos chilenos (equivalente a US$ 0,31).

5. **Conclusión Respecto de la Conveniencia**

a) De acuerdo a mi mejor juicio, las averiguaciones y diligencias que he realizado y los razonamientos y consideraciones que arriba he expuesto, concluyo que esta OPA es conveniente para los accionistas de la Compañía.

b) Esta opinión está basada en la información públicamente disponible y no pretende ser un resumen completo de los términos y condiciones de la OPA.

c) Esta opinión no constituye ni puede ser entendida como una sugerencia, asesoría o consejo, ni directo ni indirecto, de vender o conservar las acciones de la Compañía por parte de sus accionistas en el marco de la OPA. De esta forma, corresponderá a cada accionista evaluar si concurren o no a la OPA, debidamente asesorados por quien corresponda si lo estiman conveniente o necesario, de manera que cada uno adopte la decisión que mejor se ajuste a sus circunstancias particulares.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Eduardo Novoa Castellón
Director
Tech Pack S.A.

c.c.: Superintendencia de Valores y Seguros
Bolsa de Comercio de Santiago – Bolsa de Valores
Bolsa Electrónica de Chile – Bolsa de Valores
Bolsa de Corredores de Valparaíso – Bolsa de Valores
Quiñenco S.A.
Banchile Corredores de Bolsa S.A.